Artículo segundo.—Las Empresas a que se refiere este Decreto deberán reunir las restantes condiciones exigidas por el de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis y Orden del Ministerio de Industria de seis de agosto siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Mamed de Bamiro y Santa Eulalia de Tines (Vimianzo-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 14 de agosto y 25 de noviembre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de San Mamed de Bamiro y Santa Eulalia de Tines (Vimianzo-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de San Mamed de Bamiro y Santa Eulalia de Tines (Vimianzo-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de San Mamed de Bamiro y Santa Eulalia de Tines (Vimianzo-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 14 de agosto y 25 de noviembre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de noviembre de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santo Tomé de Barja (Celanova-Orense).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santo Tomé de Barja (Celanova-Orense)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santo Tomé de Barja (Celanova-Orense). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santo Tomé de Barja (Celanova-Orense), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y Decreto 3234/1965, de 28 de octubre, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la roturación de terrenos de monte bajo dedicados a tojo y eliminación de antiguos cerramientos, incluídas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de febrero de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968.

Roturación de terrenos de monte abajo dedicados a tojo y eliminación de antiguos cerramientos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de febrero de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2880/1966, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada, al Teniente General del Ejército del Aire, Grupo «B», don Carlos Sartorius y Díaz de Mendoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz, y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire, Grupo «B», don Carlos Sartorius y Díaz de Mendoza, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su pase a la situación de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra «Nueva central y red de distribución en el aeropuerto de Tenerife» a la Empresa «Iberavia, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 5 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso público de la obra «Nueva central y red de distribución en el aeropuerto de Tenerife» a la Empresa «Iberavia, S. A.», en la cantidad de 7.196.674,59 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de noviembre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.